



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo
LUIS ABINADER CORONA,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.


Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Señor Presidente:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia, y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a poner en marcha un plan integral de ayuda a las familias afectadas por la tormenta tropical Laura, que destruyó sus viviendas y ajueres en los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, en la ciudad de San Francisco de Macorís, provincia Duarte.

Esta resolución fue presentada por el señor **Franklin Martín Romero Morillo**, Senador de la República por la provincia Duarte en fecha 1 de septiembre del año 2020.

Atentamente,


Eduardo Estrella,
Presidente.

mv



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, QUE INSTRUYA AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, AL PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), PARA QUE PONGAN EN MARCHA UN PLAN INTEGRAL DE AYUDA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL LAURA, QUE AFECTÓ VIVIENDAS, AJUARES Y SERVICIOS BÁSICOS EN LOS BARRIOS AZUL, 24 DE ABRIL Y UGAMBA, DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la República Dominicana, por su ubicación geográfica, se encuentra expuesta a fenómenos naturales y recientemente se vio afectada por el paso de la tormenta Laura, la cual afectó distintas comunidades, dejando grandes pérdidas económicas y materiales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en el Informe de Riesgos Globales, elaborado en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas de 171 países, la República Dominicana ocupa el puesto número 25, situándose entre los países con más riesgo de vulnerabilidad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que para proteger la vida y los bienes de la población en general debe desarrollarse una política integral, eficiente y efectiva en materia de desastres naturales, que promueva la preparación operativa para la atención de emergencias y la reducción de riesgos, impulsada desde una perspectiva de la planificación del desarrollo económico y social del territorio;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley sobre Gestión de Riesgos expresa, que se debe construir un sistema interinstitucional y descentralizado, multidisciplinario en su enfoque, entendido como la relación

ME

g
485



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2.-

organizada de entidades públicas y privadas que en razón de sus competencias o de sus actividades, tienen que ver con los diferentes campos implicados en las labores de prevención, mitigación y respuesta ante desastres;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, prometió desarrollar un plan integral a beneficio de las personas que viven en zonas vulnerables, en coordinación con el Instituto Nacional de la Vivienda, (INVI), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Plan Social de la Presidencia, para ejecutar a la menor brevedad posible, un plan integral de contingencia para auxiliar a las familias que están viviendo las calamidades producidas por este fenómeno atmosférico;

AE

g

CONSIDERANDO SEXTO: Que el plan integral desarrollaría una gestión estratégica y eficaz para la protección de las comunidades más vulnerables en caso de emergencia causada por fenómenos naturales, como los presentados en la provincia Duarte, originados por la tormenta Laura, que afectó en gran manera los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba del municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte;

4/85

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Constitución establece que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social, por lo que se requiere ir



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3.-

en auxilio de aquellas personas de escasos recursos que han quedado con sus casas en muy mal estado y sus hogares totalmente destruidos, perdiendo todos sus ajuares debido a las inundaciones y deslizamientos de tierra ocasionados por las lluvias producidas por la tormenta Laura;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la tormenta Laura, causó muchos daños materiales, afectando la agricultura, vías de comunicación, dejando cientos de personas damnificadas y en precaria situación social, económica y con riesgo en la salud; por lo que es deber del Estado ir en auxilio de todas aquellas personas que se han visto afectadas por dicho fenómeno natural.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 5892, del 10 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda.

VISTO: El Decreto 685-00, del 1 de septiembre de año 2000, que crea e integra el Sistema Nacional de Planificación y la Descentralización.

VISTO: El Decreto No.360-01, del 14 marzo de 2001, que crea el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), dependiente de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), el cual funcionará desde las instalaciones de la Defensa Civil.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4.-

VISTO: El Decreto No.361-01, del 14 de marzo de 2001, que nombra los representantes permanentes de sus instituciones ante la Comisión Nacional de Emergencia.

VISTO: El Decreto No.487, del 5 de mayo de 2001, que establece que la Comisión Nacional de Emergencia, presidida por la Defensa Civil, es la entidad responsable de someter al Poder Ejecutivo los planes, programas, proyectos o propuestas que se formulen en el área de gestión de riesgos en el país, y que involucren la participación del Estado dominicano.

VISTA: La Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos. *AE*

VISTO: El Decreto No. 179-05, del 21 de marzo del año 2005, que da el nombre original de Plan de Asistencia Social de la Presidencia. *G*

VISTO: El Reglamento del Senado. *405*

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Plan Social de la Presidencia y al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a poner en marcha un Plan Integral de ayuda a las familias afectadas por la tormenta tropical Laura, que destruyó sus viviendas y ajuares, en los barrios Azul, 24 de Abril y Ugamba, de la ciudad San Francisco de Macorís, provincia Duarte.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5.-

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.


Lia Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.